

LEY N° 2734: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY NACIONAL N° 26835-RCP-

Santa Rosa, 10 de Octubre de 2013 – BO N° 3075- 15-11-13

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Pampa a los principios y disposiciones previstas por la Ley Nacional 26835, RCP.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa a designar la autoridad de aplicación en el ámbito provincial.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La

Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11243/13

Santa Rosa, 10 de Octubre de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 771/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud, Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 10 de Octubre de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (2.734).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-